

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14

#### Gobierno Civil de la provincia

#### PESAS Y MEDIDAS

Circular

He tenido a bien disponer que la revisión de pesas y medidas reglamentaria, en el Partido judicial de Lena, se verifique en el orden y Ayuntamientos siguientes:

Ayuntamiento de Pola de Lena, días 28 de Febrero y 1.º de Marzo.  
Idem de Aller, días 3, 4 y 5 de idem.

Idem de Quirós, días 7 y 8 de idem.

Idem de Mieres, días 10, 11, 12, 14 y 15 de idem.

Los Alcaldes de estos Ayuntamientos darán a esta Circular la mayor extensión para que llegue a conocimiento de sus administrados y no puedan alegar ignorancia de la pena en que incurren los contraventores.

Terminado el servicio, el Ingeniero Fiel Contraste me dará conocimiento de su estado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 14 Febrero 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 570

EDICTO

#### FERROCARRILES.— EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente incoado por la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, para la expropiación de las fincas que en este concejo de Oviedo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de enlace

entre las estaciones de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y Vasco-Asturiana, en Oviedo, y

Resultando que hecha la correspondiente oferta por la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, a los respectivos propietarios, para la ocupación de sus fincas, por no hallarse conformes con la cantidad que les había sido ofrecida, presentaron tasaciones en discordia, autorizadas por el perito que cada uno de ellos había nombrado, en plazo legal, los de las fincas números 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 14, conformándose tácitamente los restantes propietarios:

Resultando que la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias presentó las tasaciones de las cantidades ofrecidas a los propietarios que no se conformaron con aquéllas, autorizadas por su perito:

Resultando que acordada y verificada la reunión de los peritos del expropiante y expropiados, por no haberse llegado a un acuerdo se dió cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación forzosa, nombrándose perito tercero por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José González Valdés, de esta vecindad, que cumplió su cometido presentando las oportunas certificaciones de tasación en discordia:

Resultando que después de exponer sus razonamientos los peritos de la Compañía expropiante, de los propietarios y tercero en discordia, han fijado, para cada una de las fincas objeto de discordia, las valoraciones siguientes:

Finca número 2, de D. José Osoro y herederos de la Roza, tasación de la Compañía, 13.455,92 pesetas; idem del propietario, 123.368,25 pesetas; idem del perito tercero, 24.515 pesetas.

Finca número 4, de D. Balbino Armán, tasación de la Compañía, 3.872,80 pesetas; idem del propietario, 7.261,60 pesetas; idem del perito tercero, 5.325,10 pesetas.

Finca número 5, de D.ª Juana Varela, tasación de la Compañía, 11.022,44 pesetas; idem del propietario, 85.778,40 pesetas; idem del perito tercero, 19.123,63 pesetas.

Finca número 7, de D.ª Juana Varela, tasación de la Compañía, 1.697,80 pesetas; idem del propietario, 29.811,20 pesetas; idem del perito tercero, 4.048,02 pesetas.

Finca número 9, de D. José Tartere y Compañía, tasación de la Compañía, 1.627,40 pesetas; idem del propietario, 18.669,78 pesetas; idem del perito tercero 2.203,80 pesetas.

Finca número 10, de D. Policarpo Herrero, tasación de la Compañía, 11.675,05 pesetas; idem del propietario, 39.845,55 pesetas; idem del perito tercero, 20.610,87 pesetas.

Finca número 11, de D. Arturo Hernández y D.ª Consuelo Malleza, tasación de la Compañía, 10.088,76 pesetas; id. del propietario, 19.592,95 pesetas; idem del perito tercero, 13.940,22 pesetas.

Finca número 14, de herederos de doña Teresa Pedregal, tasación de la Compañía, 4.510,37 pesetas; idem del propietario, 35.963,48 pesetas; idem del perito tercero, 13.162,57 pesetas.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Comisión provincial lo ha emitido manifestando que procede abonar a los propietarios de las fincas en discordia las cantidades en que han sido valoradas por el perito tercero:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites señalados por la Ley de Expropiación y Reglamento para su ejecución, tanto en lo referente a los propietarios que se han conformado tácitamente con las cantidades que les fueron ofrecidas para la ocupación de sus fincas, como en la de aquéllas que han presentado tasaciones en discordia:

Considerando que las tasaciones presentadas por los peritos de la Compañía expropiante y de los expropiados son exageradas en mención y en más respectivamente del valor de las fincas objeto de expropiación:

Considerando que las tasaciones formuladas por el perito en discordia, los razonamientos por él expuestos, teniendo en cuenta las certificaciones de amillaramiento de las fincas y los precios a que se vendieron recientemente terrenos próximos a las mismas, llevan al convencimiento

de que, si no es el verdadero valor de aquéllas, con los perjuicios ocasionados son, por lo menos, los más aproximados:

Vistos el artículo 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, declarar terminada la tramitación del expediente en cuanto a las fincas números 1, 3, 5, 6, 8, 12 y 13, cuyos propietarios se han conformado con las cantidades que les fueron ofrecidas para la ocupación de sus fincas, y declarar como cantidades definitivas que han de ser abonadas por la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias a los propietarios de las fincas cuya tramitación se ha seguido en discordia, las que figuran en las tasaciones hechas por el perito tercero en la forma siguiente:

Finca número 2, propiedad de D. José Osoro y herederos de don José de la Roza, 24.515 pesetas.

Finca número 4, propiedad de D.ª Balbina Armán y Alonso, 5.325,10 pesetas.

Finca número 5, propiedad de D.ª Juana Varela y Alvarez, 19.123,63 pesetas.

Finca número 7, propiedad de D.ª Juana Varela, 4.048,02 pesetas.

Finca número 9, propiedad de D. José Tartere y D. Manuel Bobes y consocios, 2.203,80 pesetas.

Finca número 10, propiedad de D. Policarpo Herrero, 20.610,87 pesetas.

Finca número 11, propiedad de D.ª Isabel F. Malleza y D. Antonio Hernández, 13.940,22 pesetas.

Finca número 14, Herederos de D.ª Josefa Pedregal, 13.162,57 pesetas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de expropiación antes citado de 13 de Junio de 1879 se comunica esta resolución a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y propietarios de las expresadas fincas en discordia, para que en cumplimiento de lo que se le previene en el artículo 54 del mismo Reglamento manifieste a este Gobierno Civil, dentro del plazo máxi-

mo de diez días, si se conforman o no con lo resuelto y que en el último caso el propio artículo les concede un plazo de treinta días para recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento; entendiéndose que ambos plazos empezarán a contarse desde el día siguiente a aquél en que les sea notificada esta providencia.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

Y habiéndose conformado expresamente con lo acordado la propietaria de la finca número 4 D.<sup>a</sup> Balbina Armán, y tácitamente los restantes propietarios, a excepción de don Policarpo Herrero que lo es de la finca número 10, que ha presentado en este Gobierno recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; D. José Osoro, y Viuda e hijos de D. José de la Roza por la finca número 2, y D.<sup>a</sup> Juana Varela Alvarez por las fincas números 5 y 7, que lo presentaron en el Ministerio de Fomento, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, declarar firme la providencia de 20 de Noviembre próximo pasado, excepto en lo que se refiere a las fincas números 2, 5, 7 y 10, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 12 de Febrero de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 574

Junta provincial del Censo de la población

#### CIRCULAR

La documentación que las Juntas municipales han de remitir a esta provincial se va recogiendo con extraordinaria lentitud. No se le oculta a esta Junta provincial la grande y heterogénea labor que pesa sobre las Secretarías de las municipales, y este convencimiento es gran motivo a justificar su lenidad en procedimientos que no obstante no olvida que dispone, aunque le sería poco grato el verse obligada al uso de ellos. Como requerimiento al buen deseo publica esta Circular, esperando sea de beneficio para la labor del Censo, pues habrá decidida intención de cumplimiento por parte de las Juntas a las que alcancen sus demandas.

1.º Quedan por recoger algunas, muy pocas, estadísticas de edificios y albergues devueltas para su reparo, y hasta la fecha no reingresadas en esta Secretaría. Entiéndase que tal documentación comprende: Pliego de contestación al de reparos, hojas auxiliares, hoja resumen, Memoria de la Comisión ejecutiva y copia del acta de la Junta en caso de que ésta modifique los trabajos de aquélla (art. 28 de la Instrucción de 26 de Mayo de 1920).

2.º Quedan en descubierto bastantes Juntas del envío de las relaciones mencionadas en el art. 10 de la Instrucción de 29 de Octubre úl-

timo. Estas relaciones son: 1.ª Nominal de los vocales de la Junta, expresando el concepto porque la integran. 2.ª De Presidentes e individuos que forman cada comisión de sección. 3.ª Numeradas correlativas, una por sección, de las calles, plazas o grupos o entidades de que cada sección se componga. 4.ª De casas habitables de cada sección, y 5.ª De los agentes nombrados para cada sección con el concepto por el que se les designó.

3.º Faltan por llegar a esta Junta algunos avances de los resultados totales de la inscripción, comprendiendo los cinco extremos siguientes: número de cédulas de familia recogidas, número de cédulas colectivas recogidas, número de residentes presentes, número de residentes ausentes y número de transeuntes. Todos cuantos documentos se requieren en esta Circular son urgentes, pero el envío de estos avances resulta urgentísimo, por lo que han sido requeridos con fecha 8 de los corrientes a cada una de las Juntas en descubierto.

4.º Por fin: para los Ayuntamientos menores de 8.000 habitantes se ha cumplido ya el plazo de entrega del Censo, comprendiendo: hojas de inscripción, cuaderno auxiliar, padrón, Memoria y cuenta de gastos.

La Secretaría de esta provincial se dispone a requerir a cada Junta sus descubierto, pero confía en que esta Circular colectiva le aliviará su labor, y le dispensará de proponer medidas rigurosas, que el Centro directivo está ya demandando.

Oviedo, 9 de Febrero de 1921.—El Jefe de la Sección de Estadística Secretario, Adolfo Mela.

R. al núm. 588

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Claustro electoral para el año de 1921

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la Ley de elección del Senado de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 29 de Enero del presente año.

Rector:

D. Jesús Arias de Velasco y Lu-gigo.

Catedráticos numerarios de la Universidad:

D. José María Rogelio Jove y Suarez Bravo.

D. Enrique Urios y Gras.

D. Melquiades Alvarez y Gonzalez.

D. Demetrio Espurz y Campodarbe.

D. Enrique de Benito y de la Llave.

D. José María Frontera y Aurrecoechea.

D. Manuel Miguel Traviesas.

D. Isaac Galcerán y Cifuentes.

D. José María Alvarez Vijande y Fernandez de Luanco.

D. Enrique Eguren y Bengoa.  
D. Emilio Jimeno y Gil.  
D. Benito Alvarez Buylla y Lozana.

Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela y Sampil.

D. Galo Sanchez y Sanchez.

D. Pedro Sainz y Rodriguez.

D. Leopoldo Garcia Alas y Garcia Argüelles.

Catedráticos jubilados de la Universidad:

D. Armando Gonzalez Rúa y Muñiz.

D. Antonio Torrents y Torres.

Ilmo. Sr. D. Victor Diaz Ordoñez y Escandón.

Excmo. Sr. D. Fermin Canella y Secades.

D. Leopoldo Escobedo y Carbajal.

D. Gerardo Berjano y Escobar.

Profesores auxiliares:

D. José Buylla y Godino.

D. Rogelio Masip y Pueyo.

D. Francisco Javier Rubio y Vidal.

D. Augusto Díez Carbonell.

D. Armando Alvarez y Rodriguez.

D. Ramón Prieto y Bances.

Doctores matriculados:

D. Bernardino Alvarez Arenas y Vereterra.

Excmo. Sr. D. Nicolás Suarez Inclan y G. Llanos.

D. Fernando Gonzalez Valdés y Riestra.

D. Aquilino Suarez Infiesta.

D. Luis Muñiz Miranda y Valdés.

D. Luis Vigil Escalera.

D. Secundino de la Torre y Orviz.

D. Juan F. Asís Bances y Menendez Conde.

D. Ramón Bautista Clavería y G. Codes.

D. Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul.

D. Pedro Rodriguez Arango y F. Cortina.

D. Celestino Graño y Caubet.

D. José María Suarez de la Puerta.

D. Cándido Díez Pereiro.

D. Calisto de Rato y Rocas.

D. José María Perez Gutierrez.

D. Arturo Garcia Lopez.

D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

D. Mariano Dominguez Berrueta.

D. Federico Aragón y Escacena.

D. José Lopez de Ocaña y Bango.

D. Eduardo Alvarez Chervo.

D. Felipe Barañeo y Arroyo.

D. Manuel Martínez y de Ealo.

Ilmo. Sr. D. Baldozero Gonzalez Valledor.

D. Graciano Sela y Sela,

D. Pío Blanco y Ardines.

D. Juan Marco Montón.

D. Santiago Urias y Morán.

D. Ricardo Cid y Oterino.

D. Carlos de la Torre y Boulin.

D. Vicente Garcia y Rodeja.

D. Gumersindo del Valle y Garcia.

D. José María Vereterra y Polo.

D. Antonio Alcalde y Bahamonde.

D. Manuel Anciola y Rodriguez.

D. Francisco de la Villa y Garcia.

D. Ramón Comas Perez.

D. José San Martín y Lloró.

D. Abel Rodriguez-Pelaez y de la Peña.

D. Joaquin de la Viña y Gonzalez.

D. José María Garcia y Guisasaola.

D. Alfredo Martínez y Garcia Argüelles.

D. Juan Donapetry e Iribarne-garay.

D. Florentino Carreño y Gonzalez Pumariega.

D. Esteban Gonzalez Díez.

D. Victor Bárcena y Cantero.

D. Leopoldo Fernandez Selva.

D. José de la Vega y Thaliny.

D. Juan Menendez y Campa.

D. German Cantalapiedra y Duque.

D. Aquilino Hurlé y Alvarez.

Directores de Institutos:

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Sr. Director del Instituto general y técnico de León.

Sr. Director del Real Instituto de Jovellanos de Gijón.

Directores de Escuelas especiales:

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Sr. Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Sr. Director de la Escuela especial de Veterinaria de León.

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Sr. Director del Instituto Nautico de Gijón.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Oviedo, 26 de Enero de 1921.—El Secretario general, Facundo Pedrosa.—V.º B.º, El Rector, Jesús Arias de Velasco.

R. al núm. 563

Juntas municipales del Censo electoral

#### DE PILOÑA

Don Gervasio Merediz Garcia, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Certifico: Que entre las actas que obran en el archivo de esta Secretaría de mi cargo aparece una de fecha 1.º de Diciembre último, según la que dicha Junta designó para locales de Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar el año de mil novecientos veintiuno, a los que a continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela pública de niños de Infiesta.

Sección segunda.—Escuela pública de niños de Espinaredo.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela pública de niños de Sebares.

Sección segunda.—Escuela pública de niños de Pandavenes.

Distrito tercero

Sección única.—Escuela pública de niños de Villamayor.

Distrito cuarto

Sección primera.—Escuela pública de niños de Prados.

Sección segunda.—Escuela pública de niños de San Román.

## Distrito quinto

Sección primera.—Escuela pública de niños de Pintueles.

Sección segunda.—Escuela pública de niños de Miyares.

Para que conste y para remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente visado por el señor Presidente en Infesto, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Gervasio Merediz. — Visto buenc, Manuel B. Vigil.

R. al núm. 566

## DE VILLANUEVA DE OSCOS

Don José Lopez Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre último, acordó nombrar Presidente de la Mesa electoral de esta capital, durante los dos años de 1921 y 1922, a D. Eugenio Garcia Martinez, y suplente a D. Francisco Freije Vega.

Para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales, expido la presente en Villanueva de Oscos, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno. — José Lopez Alvarez.

R. al núm. 579

## Artillería.—Fca. de Armas de Oviedo

Sociedad de Socorros Mútuos

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Matrona de esta Sociedad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se hace saber por el presente anuncio, para que las que se crean con derecho a ocuparla, eleven sus instancias dirigidas al Sr. Coronel-Presidente de esta Sociedad, acompañadas del Título profesional, y los documentos que crea convenientes para justificar su aptitud.

La Matrona nombrada deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

1.ª No pertenecer a otra Sociedad de socorros.

2.ª Dar preferencia a los servicios de esta Sociedad sobre otros cualesquiera que padieran presentarse; y

3.ª Tener residencia en Oviedo. Las instancias serán admitidas hasta el 20 del corriente mes.

Oviedo, 12 de Febrero de 1921. — El Coronel-Presidente, Eduardo Aramburu.

R. al núm. 572

## Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular

Por no haber confeccionado los repartimientos para hacer efectivo los cupos de consumos correspondientes al Tesoro y los recargos municipales autorizados en el presente ejercicio de 1920-21, no obstante las órdenes que al efecto les han sido comunicadas y la comunicación hecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de Noviembre últi-

mo, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado imponer la multa máxima que autoriza la vigente Ley municipal, en virtud de la autorización que le concede el Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, a los Ayuntamientos que se expresan a continuación, consignando la multa que a cada uno corresponde:

Allande, 37,50 pesetas.  
Cabrales, 37,50 idem.  
Cangas de Tineo, 125 idem.  
Corvera, 37,50 idem.  
Castropol, 37,50 idem.  
Degaña, 17,50 idem.  
El Franco, 37,50 idem.  
Illas, 17,50 idem.  
Leitariegos, 17,50 idem.  
Luarca, 125 idem.  
Miranda, 37,50 idem.  
Morcín, 37,50 idem.  
Proaza, 37,50 idem.  
Ribera de Arriba, 37,50 idem.  
Riosa, 37,50 idem.  
San Tirso de Abres, 17,50 idem.  
Santo Adriano, 17,50 idem.  
Somiedo, 37,50 idem.  
Tapia, 37,50 idem.  
Taramundi, 37,50 idem.  
Tineo, 125 idem.  
Yernes y Tameza, 17,50 idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, cuyas multas deberán ingresar dentro del plazo de quince días en papel de pagos al Estado que remitiran a esta Administración.

Oviedo, 10 de Febrero de 1921. — El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 549

## DELEGACION DE CAPELLANIAS

— DEL —

## OBISPADO DE OVIEDO

Edicto.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D. José María Menéndez de la Pola y Pérez, vecino de Luanco, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «Misa de doce», de patronato familiar, fundada en la parroquia de Luanco, Arciprestazgo de Gozón, por don Juan García Pola y su mujer doña María García Pola, en dieciséis de Noviembre de mil seiscientos noventa y uno, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a once de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Dr. Cuesta. — Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 571

## Servicio de Catastro urbano de la provincia de Oviedo

## Termino municipal de Sobrescobio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes por urbana del término municipal de Sobrescobio:

Que en virtud de la orden de la Superioridad del 29 de Enero del corriente año, se vá a proceder a la comprobación del registro fiscal de edificios y solares de dicho término por la Comisión nombrada al efecto, compuesta del personal siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Manuel Bobes Díaz.

Arquitectos, D. Antonio Alonso Jorge y D. Francisco Pérez Casariego; Aparejadores, D. Pedro Fernández Muñiz, D. José Mirónes Colina y D. Mariano Damián Sánchez Vargas; y Auxiliares administrativos, D. Manuel González López y don Vicente Fernández Miranda.

Se advierte a los propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño del cometido de la Comisión comprobadora, franqueando la entrada a los Arquitectos y Aparejadores antes nombrados, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, bajo pena de las multas que se estipulan en el artículo 70 de la citada Instrucción.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no pueden alegar ignorancia de las operaciones, entendiéndose notificados por el presente edicto, debiendo ordenar a sus administradores o representantes, en la localidad, cumplan las obligaciones que la citada Instrucción dispone.

Oviedo, 11 de Febrero de 1921. — El Arquitecto Jefe de la provincia, Manuel Bobes Díaz.

R. al núm. 576

## SECCIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía de Oviedo

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo números de mayores contribuyentes vecinos de este término Municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. José Cuesta Fernandez  
Enrique Gomez Pelayo  
Marcelino Fernandez Suarez  
Manuel Estrada Gonzalez  
Godofredo Gonzalez Río  
Angel Suarez Fierro  
Fernando G. Bancés Zuloaga  
Ramon Suarez Valdés  
José Laspra R. Solís  
Juan Gonzalez Ríos Carrizo  
Francisco Gonzalez Castañón  
Eustaquio Gonzalez Valle  
Francisco Blanco Fernandez  
Francisco Gonzalez Argüelles  
Julio Alonso Rodriguez  
Angel Cabal Fernandez  
Antonio Fernandez Alonso  
Manuel Martinez Cimadevilla

D. José Buylla Godino  
Eleuterio Diaz Fernandez  
Juan Alonso Hevia  
Andrés Alonso Fernandez  
Ramon Gonzalez Alonso  
Luis Perez Lozana  
Perfecto Garcia Perez  
Bonifacio Martin Puerta  
Eugenio Quintana Rodriguez  
José Alvarez Garcia  
Aurelio Cuartas Palacio  
Alvaro Antonio Sanchez  
Manuel Herrero Caicoya  
Carlos Salas G. Campomanes  
Félix Suarez Eguía  
Sancho Valdés Solís  
Existe una vacante.

## Contribuyentes

D. Policarpo Herrero Vázquez  
Manuel Caicoya Vigil Escalera  
José Alvarez Santullano  
José Cima Garcia  
Eulogio Gonzalez Grandá  
Francisco Rojo Cortés  
José Delgado Sanchez  
Secundino de la Torre Orviz  
Sr. Marqués de Santa Maria de Carrizo  
Julio Garcia Melero Braga  
Valentin Gutierrez  
Pedro Rubin Faes  
Conrado Blanco Fontela  
Pedro Alvarez del Río  
Ramon Villa Gonzalez  
Antonio Sarri Fernandez  
Antidio Pajares Lobeto  
Marcelino Suarez  
Ignacio Blazquez  
Luis G. Campomanes  
Francisco Fernandez  
Sabiniano Clemente  
Eufrasio Osoro  
Matías Rodriguez  
Juan Botas Roldan  
Bernardo Fanjúl  
Luis Menendez de Luarca  
José Blanco  
José Fernandez Lopez  
Eulogio Garcia  
Raimundo Garcia  
Angel Arias  
Ramon Corominas  
Luis Muñiz Miranda  
Juan Montes Vandas  
Manuel R. Fernandez Sanchez  
Teodoro G. Ojea  
Laureano Alvarez Suarez  
Leoncio del Valle  
Plácido Alvarez Buylla  
Leopoldo Panizo  
Armando A. Pedrosa  
Manuel del Valle  
Aurelio del Llano  
Felipe Vereterra Menendez  
Sr. Marqués de la Vega de Anzo  
Francisco Buylla y B. Quirós  
Manuel Lopez  
Antonio Gallardo Hierro  
Restituto Fernandez Suarez  
Ramon Bautista Clavería  
Eugenio Bertrand  
Justo Sierra  
Manuel Menendez Pallarés  
Pablo Hospital  
Ulpiano Cervero  
Alfonso Gallego  
Antonio Vigil Llano  
César Cadavieco  
Inocencio Valdés Corrales  
Eduardo Alonso Villa  
Silvestre Cano Pelayo  
José Fernandez Cabeza  
José Nuño  
Crisanto Diaz Fernandez  
Isidro Garcia  
Fernando G. Valdés

D. Cristóbal Granelle  
Luis Vereterra Estrada  
Ildefonso Carrera Fernandez  
Emilio Azpiri Garcia  
Próspero Blanco  
Pedro Gonzalez Quirós  
Ruperto Menendez Prendes  
Fermín Fernandez  
Angel Menendez Menendez  
Conrado Blanco Fontela  
José Zarauza Lenza  
Victor Alvarez Villanueva  
Celestino Perez  
Maximino Garcia Suarez  
Enrique Gonzalez Busto  
Plácido Gonzalez Fernandez  
Ramon Lopez Granda  
Modesto Martinez  
Plácido S. Bravo  
Armando G. Ojangueren  
Estanislao S. Soto  
Celestino Alvarez Pelaez  
Marcelino Garcia Manzanal  
Ramon Ceñal Vigil  
José Sanchez Escorihuela  
Daniel Rodriguez Vigil  
Benito Fernandez  
Antonio Martinez  
Eladio Rodriguez Marina  
Marcelino Fernandez Garcia  
Manuel de la Venta  
Victoriano Fernandez Tablado  
Paulino Gonzalez Gonzalez  
Antonio Nieto de la Fuente  
Armando Argüelles Aza  
Miguel Fernandez Herrero  
Ricardo Cangas  
Antonio Gonzalez Mena  
Eduardo Norniella Lopez  
Manuel Gonzalez Gonzalez  
Sabino Fernandez Fernandez  
José Zuazua  
Cándido Muñoz  
Francisco Calleja Iturbe  
Mauro A. Blanco Fernandez  
Isidro Marañá  
José Posada  
Carlos Gutierrez  
Arturo F. Busto  
Basilio Cuevas  
Alejandro Diaz Izquierdo  
Fernando Llavona  
Francisco Fernandez  
Manuel Geijo Garcia  
Faustino Alvarez  
Manuel Cuartas  
Alvaro F. Fernandez Gonzalez  
José M.<sup>a</sup> Hernandez  
Manuel Lavaniegos  
Hermógenes Feito  
Restituto Suarez Fernandez  
Ramon Prieto Pazos  
Manuel Suarez Cuervo  
Aniceto del Real  
Celestino Garcia Lopez  
Cipriano Martinez  
Mariano Martinez Diaz  
José Flórez Goy  
Julio Vallaure Coto  
Telesforo Serrano Alvarez  
José Uria Uria  
Adolfo Brid  
Galo Garcia Longoria  
Oviedo, 21 de Enero de 1921.—  
El Alcalde, José Cuesta.  
R. al núm. 562

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminada la confección de los repartimientos de rústica y urbana y también la matrícula industrial y de comercio de este término para regir en el próximo año económico de 1921-22, quedan expuestas al público en la Secretaria

ria del Ayuntamiento para ser examinados y admitir reclamaciones; los de territorial por espacio de ocho días, y la matrícula por diez idem.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, a 4 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Constantino Alvarez.  
R. al núm. 533

#### Alcaldía de Soto del Barco

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año económico de 1921-22, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, a fin de que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones que se cren convenientes.

Soto del Barco, a 5 de Febrero de 1921.—El 2.º Teniente Alcalde en funciones, Antonio Fernandez.  
R. al núm. 534

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año económico de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, durante el cual pueden producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco, a 5 de Febrero de 1921.—El 2.º Teniente Alcalde en funciones, Antonio Fernandez.  
R. al núm. 534

#### Alcaldía de Nava

Habiendo sido alistado para el actual reemplazo el mozo Angel Rodriguez Alonso, hijo de Santiago y Maria, e ignorándose su residencia y la de su familia, se le cita por el presente edicto a fin de que concurre a estas Consistoriales al cierre de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que se verificarán el 6 y 13 del actual y 6 de Marzo próximo, respectivamente; en la inteligencia que de no asistir al último de dichos actos, o no estar en él debidamente representado, se le formará expediente de prófugo.

Nava, 4 de Febrero de 1921.—Victorio de Diego.  
R. al núm. 569

#### Alcaldía de Llanes

Terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio industrial del concejo, que ha de regir en el próximo ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la fecha del presente anuncio, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Consistoriales de Llanes, 9 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Francisco Saro.  
R. al núm. 565

#### Alcaldía de Laviana

Formada la matrícula de industrial de este concejo para el ejercicio de 1921-22, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

para que los interesados puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Laviana, 7 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Carlos Martinez.  
R. al núm. 564

#### Alcaldía de San Tirso de Abres

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el próximo ejercicio de 1921-22, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a los efectos reglamentarios.

San Tirso de Abres, Febrero 9 de 1921.—El Alcalde, José Maria Llenferrozo.  
R. al núm. 578

#### Alcaldía de El Franco

Hallándose confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Caridad, 7 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Gudín.  
R. al núm. 581

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Caridad, 7 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José Gudín.  
R. al núm. 582

#### Alcaldía de Gozón

Legado de D. Pedro Vila y Codina. El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en esta Alcaldía se han presentado, dentro del plazo de quince días, anunciado en todas las parroquias por los medios de costumbre, a partir del 10 de Enero último, instancias solicitando sean incluidos en el sorteo de becas del «Legado de D. Pedro Vila y Codina» los niños siguientes:

Rafael Menendez Viña, hijo de Rafael y Ramona, huérfano de padre y nacido en Luanco el 13 de Agosto de 1909, designando el oficio de ebanista.

Guillermo Arturo Garcia Rey, hijo de Guillermo y Consuelo, huérfano de padres, y nacido en Avilés el 28 de Septiembre de 1906, designando el oficio de impresor.

José Maria Piqueros Braña, hijo de José y Manuela, huérfano de padres y nacido en Luanco el 8 de Agosto de 1909, designando el arte de grabador.

Gloria Rodriguez Viña, hija de José Manuel y Rosario, huérfana de

padre y nacida en Luanco el 28 de Julio de 1908, designando la profesión de Maestra de Instrucción pública.

Y para que conste expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde en Luanco, a ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Rafael Ferrer.—V.º B.º, El Alcalde, Fernandez.  
R. al núm. 575

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEÑA MIRANDA, Basilio, hijo de José Miranda y de Laura Peña, natural del Espín, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, de estatura 1,555 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba saliente, domiciliado en el Espín, a quien se le instruye expediente de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Príncipe, número 3, D. Luis Gutiérrez Fernández, residente en Oviedo.  
577

ROQUE BAYON, Victor, hijo de Constantino y de Rogelia, natural de Vega de San Martín del Rey Aurelio, soltero, marino, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación en su Trozo marítimo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Alférez de Fragata de la Armada D. Emilio Doce Carro, en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón.  
585

SUAREZ GARCIA, Octavio, natural de Gijón, soltero, jornalero, de 32 años de edad, hijo de Adolfo y de Andrea, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.  
529

Esc. Tip. del Hospicio provincial.